



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

## REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 26 de mayo del año en curso, por el cual se aprueba inicialmente el reglamento que se cita y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.

Dicho reglamento aprobado inicialmente estará expuesto al público por espacio de 30 días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formule reclamación alguna y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«8.º Bienestar social. Reglamento sobre Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social

Primero.-Aprobar inicialmente el Reglamento sobre Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social que a continuación se transcribe:

«Reglamento sobre Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social

- 1.Marco normativo.
- 2.Ambito de aplicación.
- 3.Requisitos para el acceso a las prestaciones de emergencia.
- 4.Objeto de las ayudas.
- 5.Obligaciones del beneficiario.
- 6.Solicitudes.
- 7.Documentación necesaria.
- 8.Plazo de resolución y notificación.
- 9.Cuantía de las ayudas.
- 10.Criterios de baremación.
- 11.Causas de denegación.
- 12.Disposición derogatoria.
- 13.Disposición final.
- 14.Anexos.

1.Marco normativo.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 6, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que pueda encomendar la Administración de la Generalitat Valenciana.

La misma norma legal, en su artículo 38, reconoce las prestaciones económicas individualizadas, y, en su artículo 39, contempla que la gestión, tramitación y pago de dichas prestaciones económicas corresponde a los Servicios Sociales Municipales.

Por otra parte, también determina en su artículo 37, como prestaciones económicas, las prestaciones económicas regladas, P.E.R. las cuales se regulan mediante el Plan de Medidas de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Inserción Social, P.M.I.S., según el Decreto 132/90. Este plan se enmarca dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales, que como tal se integrará en la gestión municipal. Orden de la Conselleria de Bienestar Social anual por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales.

Con el fin de unificar los criterios de actuación, tanto en la tramitación como en la concesión de las prestaciones económicas, por parte del Ayuntamiento de Paterna, responsable de su gestión, se establece el siguiente reglamento.

**2. Ambito de aplicación.**

Las ayudas económicas individualizadas van dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

La disponibilidad de estas ayudas económicas estarán sujetas a la consignación anual presupuestaria del Ayuntamiento, así como, en su caso, a la aportación de la Generalitat Valenciana.

**3. Requisitos para el acceso a las prestaciones de emergencia.**

1. La renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no puede superar la cuantía que establece la Conselleria de Bienestar Social en las correspondientes órdenes que regulan cada ejercicio presupuestario.
2. Que no se hayan obtenido ayudas en el mismo año por el mismo concepto y cuantía del Ayuntamiento y de otros organismos.
3. En casos excepcionales y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica justificada podrán ser complementarias.
4. Que no sea competencia de otros organismos públicos.
5. Que dispongan de la prescripción técnica en la que se determina la necesidad de la acción objeto de la ayuda (la cuantía de las ayudas individuales no podrán exceder en ningún caso del coste de la necesidad que trate de cubrir. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos que establecen para los diferentes tipos de ayudas que nunca deben ser sobrepasados).
6. No haber recibido en el año en curso una prestación o ayuda de emergencia municipal.
7. Sólo se podrá solicitar una ayuda económica por unidad de convivencia y domicilio.
8. Residir en el momento de la petición en el municipio de Paterna y como mínimo residir en la Comunidad Valenciana un año.
9. No haber ningún miembro en edad de escolarización obligatoria sin escolarizar ni con absentismo escolar en la unidad de convivencia.
10. Mantener la antigüedad como demandante de empleo en el Servef, Inem, Servicio Municipal de Empleo (dicho requisito deberá mantenerse, al menos, un año después de haber accedido al sistema de prestaciones económicas municipales).

**4. Objeto de las ayudas.**

Se considerarán las siguientes modalidades de las prestaciones económicas individualizadas:

a) Ayudas de emergencia, son aquellas ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia. Tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro del hogar para la misma finalidad.

Se consideran ayudas de emergencia las siguientes:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Necesidades básicas, aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades de carácter básico y urgente.

Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad (audífonos).

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas, son los siguientes:

1. Ser mayor de 60 años.
2. Que existan deficiencias de carácter auditivo en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
3. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
4. No haber obtenido en los últimos 5 años ayuda por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

Límite de acceso: Para el acceso a este tipo de ayudas queda exento de los límites de renta per cápita establecida.

Valoración de los ingresos: Una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar y el número de sus miembros deberán relacionarse, resultando un porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior. Se adjunta tabla de ingresos y subvenciones.

Quedan explícitamente excluidas de estas ayudas:

Aquellas que correspondan a otros organismos (gastos farmacéuticos, becas de comedor y libros, impagos de tributos locales, sanciones, infracciones, multas de tráfico...).

Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos.

Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas.

5. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la ayuda vendrán obligados a:

1. Aplicar el importe de la ayuda en aquello para lo que se ha solicitado.
2. Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o exención de la ayuda.
3. Manifiestar documentalmente ante los Servicios Sociales la aceptación y cumplimiento de las actividades que se determinan en la propuesta de la concesión, tendentes a posibilitar su desarrollo personal y competencia en el menor tiempo posible.
4. Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento del proceso y de su evolución.
5. Autorizar al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones que se consideren necesarias de los datos económicos ante la Agencia Tributaria.
6. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos si no cumpliera alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Las medidas tendentes a posibilitar el desarrollo y competencia personal serán propuestas por el equipo social de base ajustándose a las circunstancias y aptitudes de las personas y de los recursos disponibles. Las medidas constarán documentalmente mediante acuerdo que debe recoger un proyecto de intervención que incluirá:

El seguimiento y apoyo psicosocial que se dará al beneficiario.

El proceso de desarrollo personal propuesto.

Los recursos necesarios para la consecución de objetivos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El calendario de actuaciones.

6.Solicitudes.

Una vez acordado con el usuario el proyecto de intervención su solicitud de prestación económica se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros auxiliares según el modelo oficial, suscrito por el interesado y acompañado de los documentos a que se refiere el apartado 7.

Sobre la solicitud recibida, el equipo social de base elaborará el informe propuesta que constará de:

Baremo e informe socio económico del solicitante de la prestación.

Cuantía y duración de la ayuda.

Medidas de desarrollo personal y/o familiar que se proponen.

Propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

Las propuestas serán informadas en la Comisión de Valoración de Ayuda Económicas individuales que se reunirá mensualmente resolviéndose por el órgano competente. Dicha comisión estará compuesta por el/la concejal/a de Bienestar Social, el coordinador de Bienestar Social (o aquellas personas en quien pudieran delegar) y los/las trabajadores/as sociales responsables de la gestión del programa en el equipo de Servicios Sociales.

7.Documentación necesaria.

El solicitante aportará la documentación requerida por el/la técnico/a que tramite el expediente y que considere, esté o no relacionada a continuación, y sea necesaria para una adecuada valoración:

Modelo de solicitud debidamente firmado.

Fotocopia de documento nacional de identidad de todo el núcleo familiar (mayores de 14 años).

Fotocopia de libro de familia.

Fotocopia cartilla o tarjetas de la Seguridad Social.

Fotocopia del recibo y contrato de alquiler.

Fotocopia de escritura de vivienda y justificación del pago de préstamo hipotecario.

Datos bancarios (fotocopia 1.ª hoja libreta del banco).

Tarjeta de demanda de empleo y certificado del Inem de no cobrar prestación por desempleo en el año en curso (mayores de 16 años).

Certificado de pensiones de todas las personas mayores de 18 años de INSS y Dirección Territorial de Servicios Sociales.

Fotocopia declaración de la renta del año o, en su defecto, justificante de no tener obligación de declarar a la Agencia Tributaria. Delegación de Hacienda.

En caso de estar separada o divorciada, fotocopia de la sentencia y convenio regulador. En caso contrario, documento acreditativo de inicio del proceso judicial.

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o indicación en la solicitud que se autoriza a que el Ayuntamiento lo obtenga telemáticamente.

Fotocopia del contrato de trabajo y fotocopia de la última nómina.

Reconocimiento de minusvalía.

Documentación que justifique el gasto para el que se solicita la ayuda.

Certificado escolar de la asistencia obligatoria de los menores.

Certificado de catastro de los mayores de 16 años de edad de calle Lauria, número 26, de Valencia.

Al expediente se incorporará la siguiente documentación:

Informe social firmado por el trabajador/a social que lo tramita.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Informe de la Comisión de Valoración.

Resolución firmada por el órgano competente.

Tarjeta municipal de empleo.

Certificado de empadronamiento.

Certificado municipal de bienes.

Los presentes datos formarán parte de un fichero cuyo tratamiento estará sometido a la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa legal vigente que en su caso sea de aplicación.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computados desde el día que se presentó la solicitud. Transcurridos los cuales sin haber dictado resolución deberán entenderse desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones que se dicten al amparo del presente reglamento agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses, a contar desde que hubiese finalizado el plazo para dictar y notificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

9. Cuantía de las ayudas.

En tanto en cuanto no se publique la orden que recoge las correspondientes cuantías se aplicará la que hasta el momento se esté utilizando, y haya sido publicado en su momento en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» por la Generalitat Valenciana.

Módulos económicos máximos para todas las unidades familiares

Necesidades básicas: 400 euros.

Uso vivienda: 450 euros.

El importe de las ayudas económicas se fijará en función de los módulos establecidos, aunque la Comisión se reserva el derecho de modificar dichos módulos en casos de extrema necesidad y que sean valoradas como situaciones excepcionales.

Las ayudas económicas son de un solo plazo, salvo las ayudas excepcionales.

10. Criterios de baremación.

1. Situación laboral. En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

Parado sin subsidio (sin ingresos) 2,5 puntos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Parado con subsidio (familiar/excarcelación) 2 puntos  
Prestación por desempleo (no superior al S.M.I.) 1,5 puntos  
Prestación por desempleo (superior al S.M.I.) 1 punto  
Pensionista FAS/LISMI 2,5 puntos  
Pensionista no contributiva 2 puntos  
Ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional 1,5 puntos  
Pensionista de la Seguridad Social (no superior al S.M.I.) 1,5 puntos  
Ingresos superiores al S.M.I. 1 punto
- 2.Composición familiar.  
Miembros de 1 a 2 1 punto  
Miembros de 3 a 4 1,5 puntos  
Miembros de más de 5 2,5 puntos
- 3.Situación de la unidad convivencial.  
Se valorará con 2,5 puntos las siguientes situaciones:  
-Familia monoparental.  
-Separada/o con hijos a su cargo.  
-Familia con miembro toxicómano.  
-Familia con miembros discapacitados (con grado de minusvalía superior al 33 por 100, pero sin pensión).  
-Familia con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos, o problemas graves de salud.  
-Menores en situación de riesgo.  
-Huérfanos.  
-Familia numerosa.  
-Inmigrantes.  
-Víctimas de violencia de género.
- 4.Vivienda.  
Sin vivienda, chabola, vivienda precaria 2,5 puntos  
Vivienda alquilada de titularidad pública 1 punto  
Vivienda alquilada de titularidad privada 2 puntos  
Amortización en propiedad 1,5 puntos  
Vivienda cedida 0 puntos  
Vivienda propia 0 puntos
- 5.Circunstancias sociales.  
Muy graves 5 puntos  
Graves 3 puntos  
a)Falta de apoyo familiar y social.  
Leves 1 punto  
a)Aspectos económicos.  
b)Cambio de población.  
c)Cambio en la situación familiar.  
No se observan factores sociales significativos 0 puntos
- 6.Situación económica.  
Se valorará la situación económica a fecha de presentación de la solicitud y basándose en la documentación presentada.  
Ingresos inferiores a 1.803,04 euros por persona y año 10 puntos  
Ingresos entre 1.803,05 euros y 3.985 euros por persona y año 8 puntos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

La puntuación máxima que se puede obtener es de 25 puntos. Los factores tenidos en cuenta y el peso que cada factor tiene es el siguiente:

Puntuación  
máxima

- 1.Situación laboral: 2,5 (10 %)
- 2.Situación de la unida de convivencia: 2,5 (10 %)
- 3.Composición familiar: 2,5 (10 %)
- 4.Vivienda: 2,5 (10 %)
- 5.Circunstancias sociales: 5,0 (20 %)
- 6.Situación económica: 10,0 (40 %)

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 25 puntos, consideramos como puntuación mínima para entrar en los módulos de ayudas económicas 15 puntos.

Cuando se trate de ayudas referidas a la alimentación, gastos de vivienda y ayudas extraordinarias se aplicarán los módulos anteriormente descritos.

El porcentaje de la ayuda concedida se calculará de la siguiente tabla, aplicándose el porcentaje sobre el módulo máximo de cada tipo de ayuda:

- |           |       |
|-----------|-------|
| 15 puntos | 70 %  |
| 16 puntos | 75 %  |
| 17 puntos | 80 %  |
| 18 puntos | 85 %  |
| 19 puntos | 90 %  |
| 20 puntos | 95 %  |
| 21 puntos | 100 % |
| 22 puntos | 100 % |
| 23 puntos | 100 % |
| 24 puntos | 100 % |
| 25 puntos | 100 % |

En el expediente de cada solicitante debe constar una ficha (anexo I) en la que hagan constar los datos relativos a la baremación, concesión o denegación, tiempo de la ayuda y contraprestación exigida.

11.Causas de denegación de cualquier tipo de ayuda económica.

Rechazar ofertas de empleo, sin causa justificada.

Rechazar ofertas de formación, sin causa justificada.

No destinar la ayuda económica a la necesidad por la que fue solicitada.

No colaborar con el equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas y en las contraprestaciones.

Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores (escolarización/asistencia, vacunación, seguimiento médico...).

No cumplir los requisitos para el acceso a las prestaciones económicas de emergencia reguladas por este reglamento.

12.Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente texto.

13.Disposiciones finales.

1.En todo lo no previsto en el presente reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

se estará a lo establecido en la legislación de régimen local y autonómica, en cuanto le sea de aplicación.

2.El Ayuntamiento podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo del presente reglamento.

3.El presente reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 701.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

14.Anexos.

Anexo I

Propuesta de resolución

El equipo base de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna propone al órgano correspondiente la resolución de la ayuda económica en concepto de..., solicitada por..., unidad de trabajo... Por importe de... y por un período de..., de...

Paterna, a... de... de...

Observaciones:

....

Firmado:...

Anexo II

Nombre:...

Solicitud:...

Fecha de la solicitud:...

Pasada por Comisión en fecha:...

1.La Comisión resuelve favorablemente:...

Cantidad concedida:...

Tiempo de concesión:...

Cuenta bancaria:...

2.La Comisión resuelve desfavorablemente:

Argumentación:

...

Baremación:

1.Situación laboral

2.Composición familiar

3.Situación unidad de convivencia

4.Situación vivienda

5.Circunstancias sociales

6.Situación económica...

Puntuación total

Módulo económico...

% correspondiente...

Prestación económica...

Observaciones:...

Segundo: Que se exponga al público por el plazo de 30 días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial.»

Paterna, a 6 de junio de 2005.-El alcalde-presidente, Francisco Borruey Palacios.

14265



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**